

BOGOTA D.C. 25 DE MARZO DE 2021.

(11 paginas)

Señores

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Dra. CLARA ISABEL VEGA RIVERA- SECRETARIA GENERAL.

c.c PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

c.c CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

c.c SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

c.c SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REFERENCIA:

Observaciones al documento [ACLARACION TRANSPORTES OCCIDENTE.pdf](#) proceso INVITACIÓN PÚBLICA IP001-2021

Respetado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Por medio del presente escrito, nos permitimos muy respetuosamente manifestarle con gran preocupación la situación presentada por TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S que de manera repetitiva pretenden desviar la atención al requerimiento realizado por la entidad, de manera que a continuación desvirtuamos lo que el oferente en su respuesta menciona 1

En el documento [SOLICITUD DE ACLARACION TRANSPORTES OCCIDENTAL.pdf](#)

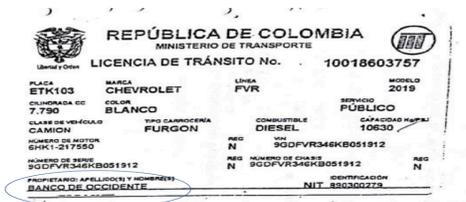
La entidad solicita:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

TRANSPORTES OCCIDENTAL SAS Nit. 900.581.66, representada por RODRIGO TORRES SIERRA - C.C. No. 94.393.160

Se solicita pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

1. Como quiera que dentro de su oferta presentó el vehículo de placas TEK 103, allegando la licencia de tránsito No. 10018603757, tal y como se presenta en la siguiente imagen:



Se le solicita aclarar la condición en la que allega este vehículo (propio o de un tercero) y en el evento en que el mismo sea allegado como flota propia, mediante leasing propio o de uno de los socios o accionistas allegue el respectivo contrato, tal y como lo indica el pliego de condiciones.

A lo cual el oferente TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S responde:



Tuluá, 23 de marzo de 2021

Señores:
COMITÉ EVALUADOR
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
E. S. D.

Ref.: Respuesta a solicitud aclaración invitación pública ip001-2021

En atención a la publicación donde se nos solicita aclarar la condición en la que se presentó el vehículo de placa ETK 103 dentro de la propuesta para las Rutas Nacionales, me permito informar que la flota aportada se presentó así:



FLOTA REQUERIDO RUTAS NACIONALES

CAPACIDAD	TOTAL REQUISO REQUERIDO NACIONAL	PROPIAS	TERCEROS	MODELO	>=2018	GAS GASOL
MOTO	0					
10000	4		ETK 101	2019	X	
			ETK 102	2019	X	
			ETK 103	2019	X	
8000	4		ETK 266	2021	X	
			ETK 065	2021	X	
			ETK 181	2020	X	
			WHV 027	2017		
			ETK 245	2020	X	
4500	6		WHX 006	2019	X	
			WHX 009	2019	X	
			WHV 660	2017		
			WHV 661	2017		X
			WHV 662	2017		X
			WNO 521	2016		
3500	4		WNO 532	2016		
			WNS 951	2016		
			WNS 950	2016		
			WHX 007	2018	X	X
2000	0					
1000	0					
550	0					
	18	10			10	3

Conforme lo anterior, TRANSPORTES OCCIDENTALS.A.S. no solo cumple con el número de vehículos mínimo requerido para participar establecido en un 30% que según la flota recurrente para las rutas Nacionales según el Anexo No. 22 corresponde a 5 vehículos, sino que también aporta más de 9 vehículos propios para obtener los 12 puntos por flota propia, así mismo se cumple con los 9 vehículos mínimos requeridos para obtener los 11,5 puntos por modelo igual o superior a 2018.

El oferente en su respuesta evade la pregunta, aludiendo que su propuesta cumple lo cual es errado por varias razones expuestas a continuación:

- a) Dice aportar mas de 9 vehiculos, aporta 10 los cuales son 6 en la capacidad de 4500 y 4 en capacidad de 3500 pero se evidencia a continuacion que para la capacidad de 3500 solo se requieren 3 vehiculos lo cual resulta incoherente a las pretenciones del oferente, otorgandose un puntaje siendo que solo aportaria 9 vehiculos debido que el vehiculo 10 no podria ser tenido como se evidencia en la siguiente tabla:

FLOTA RECURRENTE										Total	
Regional	Moto	550	1000	2000	3500	4500	8000	10000	Total	Moto	Vehículos
Rutas Nacionales					3	6	4	4	17	0	17

- b) El proponente dice que cumple con mas de 9 vehiculos superiores a modelo 2018 para otorgarse nuevamente 11.5 puntos lo cual nuevamente en su pretencion esta

equivocado puesto que el puntaje mayor se otorga al presentar 10 o mas vehiculos con el modelo 2018 o superior como se evidencia en la siguiente tabla:

2. Edad de la Flota (Vh ₂₀₁₈)	
Para vehiculos de la flota con Modelo mayor o igual a 2018 se asignará puntaje así:	
10 Vh ₂₀₁₈ o más	11,5
Entre 6 Vh ₂₀₁₈ y 9 Vh ₂₀₁₈	7,5
Entre 1 Vh ₂₀₁₈ y 5 Vh ₂₀₁₈	3,5

En esta tabla vemos que el oferentete según el cuadro que el mismo anexa y tiene 18 vehiculos debemos eliminar un vehiculo en la capacidad de 3500 puesto que se piden tres y el aporta un cuarto esta no puede tener validez, siendo asi serian 17 , y de estos se elimina el ETK 103 quedando solo 16 vehiculos de los cuales solo 9 cumplirian con el modelo:

10000	ETK 101	2019	1
	ETK 102	2019	1
	ETK 103	CANCELADO	
	ETK 266	2021	1
8000	ETK 065	2021	1
	ETK 161	2021	1
	WHW 027	2017	
	ETK 245	2020	1
4500	WHX 006	2019	1
	WHX 009	2019	1
	WHV 660	2017	
	WHV 661	2017	
	WHV 662	2017	
	WNO 531	2016	
	WNO 532	2016	
3500	WNS 951	2016	
	WNS 990	2016	
	WHX 007	2018	1
TOTAL			9

2)

De igual manera le solicito aclarar se pronuncie sobre el estado que arroja el registro del RUNT relacionado con el vehículo de placas ETK103 "**cancelado**" tal y como se evidencia en la siguiente consulta:

RUNT			
Consulta Automotora			
Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.			
PLACA DEL VEHICULO:	ETK103	ESTADO DEL VEHICULO:	CANCELADO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10018003757	TIPO DE SERVICIO:	PUBLICO
		CLASE DE VEHICULO:	CAMION
Información general del vehículo			
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVR
MODELO:	2019	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	9GDFVR346KB051912	NÚMERO DE MOTOR:	8HK1-217550
NÚMERO DE CHASIS:	9GDFVR346KB051912	NÚMERO DE VIN:	9GDFVR346KB051912
CILINDRAJE:	7790	TIPO DE CARROCERIA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA (NICALDDMM/AAAA):	13/06/2019
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOYYTE MCRAL GUACARI	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACION MOTOR (S/N):	NO	NRO. REGISTRACION MOTOR:	
REGISTRACION CHASIS (S/N):	NO	NRO. REGISTRACION CHASIS:	
REGISTRACION SERIE (S/N):	NO	NRO. REGISTRACION SERIE:	
REGISTRACION VIN (S/N):	NO	NRO. REGISTRACION VIN:	
VEHICULO ENSEÑANZA (S/N):	NO	PUERTAS:	

**Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí**



Y la respuesta del oferente es:

Ahora bien, con respecto a la novedad presentada con el vehículo de placas ETK 103, nos permitimos aclarar que no corresponde a la verdad lo manifestado por las personas que detrás de una fachada denominada **UT2021**, exponen con respecto a la falsedad del documento, pretendiendo dañar el buen nombre no solo de mi representada, sino del proceso en sí. Está claro que esta es una medida que ha sido usada de forma reiterada en este tipo de convocatorias por personas inescrupulosas que no pueden participar de una manera limpia en el proceso, y solo buscan manchar el buen nombre de la entidad y de sus oferentes.

Es pertinente aclarar que la afirmación expuesta anteriormente es veraz y se soporta en la información relacionada en el documento, lo que se pretende es una manera transparente de llevar a cabo el presente proceso, la entidad puede corroborar la información aportada lo cual ratifica lo mencionado.

A continuación en su escrito :

Reiteramos que lo expuesto por la UT2021 es falso, tal como se ve en la imagen siguiente, al realizar la consulta el día de hoy en la página del RUNT la cual coincide con la aportada en el documento de observaciones presentado por la UT2021,

Tuluá, Calle 24 # 36-54 B/ Alvernia. Cel: 318 211 5322

está claro que el último número de licencia de tránsito expedido para el vehículo de placa ETK 103 es el aportado de

19/03/2021 Consulta Ciudadano - RUNT

RUNT

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:
ETK103

NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:
10018603757

ESTADO DEL VEHICULO:
CANCELADO

TIPO DE SERVICIO:
Público

CLASE DE VEHICULO:
CAMION

Información general del vehículo

MARCA:
CHEVROLET

LINEA:
FVR

MODELO:
2019

COLOR:
BLANCO

NUMERO DE SERIE:
9GDFVR346KB051912

NUMERO DE MOTOR:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadano/#/consultaVehiculo> 1/4

nuestra parte en la propuesta.

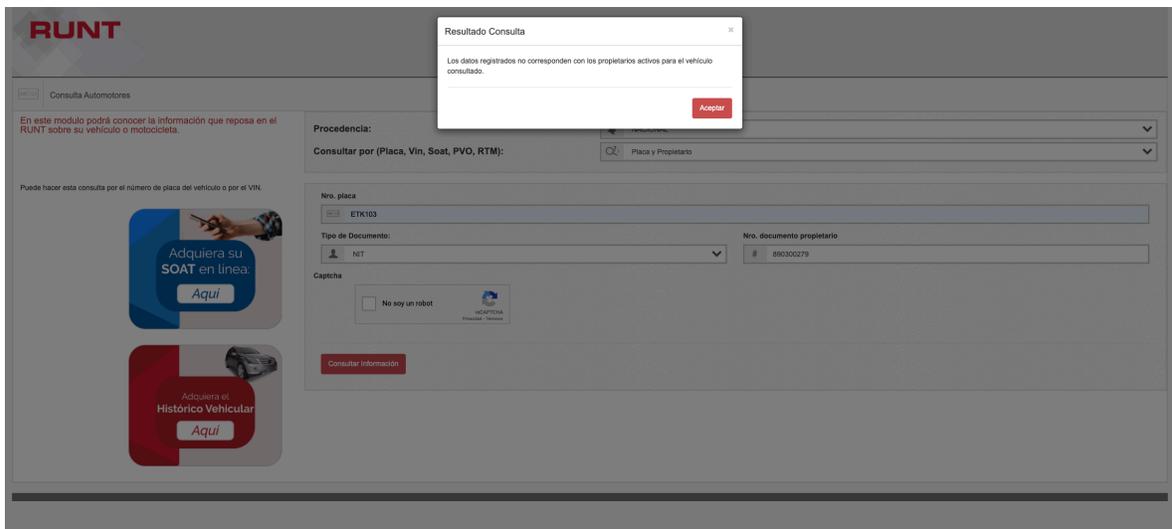
Nos permitimos aportar la certificación expedida el día de hoy por la Secretaria de Tránsito de Guacarí, donde consta que lo expuesto de nuestra parte es cierto en referencia a la legitimidad del documento.

La entidad en su escrito le esta solicitando al oferente se pronuncie sobre la siguiente tarjeta de propiedad:

1. Como quiera que dentro de su oferta presentó el vehículo de placas TEK 103, allegando la licencia de tránsito No. 10018603757, tal y como se presenta en la siguiente imagen:



Se procede a realizar nuevamente la confirmación en el RUNT con la información contenida dentro de la propuesta de TRANSPORTES OCCIDENTAL el cual arroja nuevamente como en el primer documento aportado así:



Se evidencia que al ingresar al RUNT, con la placa y NIT que aparece como propietario (BANCO DEL OCCIDENTE), evidenciamos que el resultado de la consulta **no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.**

Lo que esta manifestando el oferente es nuevamente errado puesto que al realizar la revisión del vehículo no está en el sistema RUNT, lo que quiere decir que la tarjeta aportada no tiene validez así que las aseveraciones que pretende al decir que es "falso" la apreciación no son válidas pues al revisar en el sistema se confirma que el documento que se encuentra dentro de su oferta no es veraz puesto que aportó una tarjeta inválida ya que **BANCO DE OCCIDENTE no es el propietario del vehículo** pero el oferente continúa induciendo al error a la entidad.

Siendo así no está respondiendo lo que la entidad solicita si no que nuevamente está evadiendo la pregunta anexando una foto cortada de la página del RUNT.

El verdadero propietario de este vehículo de placas ETK103, es LIBERTY SEGUROS, se aporta a continuación datos de la cámara de comercio para que la entidad pueda ratificar.



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2021 Hora: 13:28:50

Recibo No. 8321002614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100261400001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860.039.988-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Con el Nit de LIBERTY SEGUROS pueden corroborar que nunca se ha aportado información falsa por parte de la UT2021-472 a diferencia de lo que está aportando el oferente pretendiendo ser habilitado, TRANSPORTES OCCIDENTAL SAS pretende avalar esto con una foto cortada aluciendo que fue encontrada la información en la secretaria de tránsito de Guacari cuando el RUNT es *"El Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual nace directamente de la necesidad por parte del Ministerio de Transporte en el año 2009, es un sistema de información electrónico y en línea que permite registrar y mantener actualizada, autorizada y validada la información de todo el sector de tránsito y transporte. En pocas*

palabras, el RUNT es un gran cerebro donde se consolida y administra de manera organizada y eficiente todos los datos referentes al sector de tránsito y transporte.”

Posteriormente en el escrito del oferente encontramos lo siguiente:

Ahora bien, respecto al estado CANCELADO, en el cual se encuentra el vehículo de placa ETK 103 me permito informar que dentro del proceso de selección de la flota aportada de terceros se omitió el proceso de verificación y se dio peso al principio de la buena fe, tal como lo establece la Constitución nacional en su **Artículo 83**. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*, ya que como bien es conocido no solo por la entidad sino por los mismos oferentes, mí representada durante la ejecución de los contratos que ha prestado para SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., no acostumbra tercerizar el servicio de transporte de carga, pues este lo ha realizado con más de un 90% de flota propia. En

la actualidad TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S. tiene en proceso de compra dos FVR modelo 2022 para cubrir este requerimiento y que serán entregadas el día 15 de abril del año en curso. 

El oferente entrego unos documentos donde se presume la buena fe como lo establece la Constitución pero esta demostrado que ese principio esta siendo violentado y vulnerado al aportar documentos faltos de veracidad y continua buscando en su escrito evadir la responsabilidad.

Que el oferente exponga sus ejecuciones o compras no son aporte a lo solicitado.

Adicional a el principio de buena fe que habla el oferente la entidad puede corroborar como en su pliego enuncia:

[02- ANEXO No 02 FORMATO PRESENTACION DE LA PROPUESTA ADENDA 2.doc](#)

Numeral 9 de la carta de presentacion:

9. Que el proponente que represento autoriza a Servicios Postales Nacional S.A. a revisar la información de la Empresa de EL CONTRATISTA y a las personas que hacen parte de la misma, en listas SARLAFT y demás bases de datos de consulta, que permitan **verificar la legalidad, suficiencia técnica**, económica y jurídica de la Empresa y demás componentes que generen riesgos a LA EMPRESA o al proceso de contratación

El señor RODRIGO TORRES SIERRA Representante legal de TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S Manifesto lo anteriormente expuesto en su carta **ANEXO 02 CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO DE LA PROPUESTA** la cual se encuentra en su propuesta a folios 4-5-6.

Siendo asi la entidad puede corroborar, que exista el principio de la buena fe no quiere decir que la verificacion de legalidad y suficiencia tecnica las deba pasar por alto.

Por ultimo:

Lo anterior, como quiera que el estado del vehículo impediría que el mismo fuese considerado para efectos de habilitación, dado que el mismo no se podría utilizar dentro de la ejecución del contrato, pues según su oferta este integra la flota mínima requerida para la prestación del servicio. Así las cosas, su propuesta no cumple con el requisito mínimo habilitante del numeral 21.3.7 y con lo consignado en el anexo No. 22 flota recurrente.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

En las causales de rechazo las cuales se extraen del pliego de condiciones:

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la Empresa compruebe **falta de veracidad en la documentación presentada** o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación
 - El proponente esta presentando documentos del vehiculo de placas ETK103, **QUE NO SON VERACES** que hacen parte de la documentacion de la parte Tecnica la cual fue comprobada.

5. Cuando la propuesta sea evaluada con NO CUMPLE en el factor jurídico y/o financiero y/o **requisitos técnicos mínimos**, una vez se haya agotado la etapa de subsanaciones y/o aclaraciones, conforme al cronograma del presente proceso.
 - La propuesta presentada NO CUMPLE con los requisitos minimos puesto que no cuenta con los 17 vehiculos solicitados como recurrentes, ya que el vehiculo de placas ETK103 se encuentra cancelado y adicional el vehiculo restante no cumple con el requisito de 10000.

Ahora bien en el aparte que se menciona a continuacion en las REGLAS DE SUBSANABILIDAD la entidad es clara.

38. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No serán habilitados los proponentes que no respondan los requerimientos dentro del plazo que la Empresa señale para el efecto. De igual manera no serán habilitadas las propuestas que resulten incompleta y que no permitan la verificación y/o evaluación de las mismas.

El proponente en su escrito manifiesta lo siguiente:

Ahora bien, considerando que la placa ETK 103, se aportó como parte del recurrente y no como flota mínima requerida ni aplica para ningún tipo de calificación dentro del proceso y que el retiro de la propuesta de esta placa, no afecta los vehículos requeridos objeto de calificación, nos permitimos aportar la placa WHW 026, para cubrir el 100% de la flota recurrente requerida para operación de las Rutas Nacionales.

Adiciona un vehiculo en su propuesta pretendiendo completar y mejorar su propuesta.

En la pagina 54 del pliego de condiciones encontramos en 21.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

La propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas habilitantes:

21.3.7 Antigüedad de la Flota: Carros Modelo 2016 mínimo, Motos Modelo 2017 mínimo.

La propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas habilitantes:

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos que utilizará para cumplir con las rutas recurrentes requeridas según **ANEXO TÉCNICO No. 1**. Para tener claridad sobre el número de vehículos de al menos cuatro (4) ruedas y de motocicletas que componen la “**Flota recurrente**” remitirse al **ANEXO No 22**.

Si la verificación da como resultado **NO CUMPLE**, la propuesta no quedará habilitada.

TRANSPORTES OCCIDENTAL no apporto las tarjetas de propiedad, como lo solicito el pliego de condiciones y se tenia claridad según anexo 22, al realizar la verificacion el resultado es NO CUMPLE y la propuesta debe ser rechazada.

Como podemos observar el oferente no cumple con las condiciones minimas habilitantes, esta entregando una propuesta incompleta la cual busca completar posterior a la fecha de cierre del proceso por tal motivo no cumple, pero aclaramos que adicionalmente a que no cumple el oferente debe ser RECHAZADO puesto que se comprobo falta de veracidad en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación de TRANSPORTES OCCIDENTAL SAS.

SOLICITUD

- Señora Secretaria General, solicitamos que las actuaciones DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A sean coherentes y califiquen la propuesta como NO CUMPLE y TRANSPORTES OCCIDENTAL sea RECHAZADO.
- Solicitar complulsar acompañamiento por parte de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, SECRETARI DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que se hagan partícipes dentro del presente proceso, conozcan los pliegos, observaciones y en general todo el actuar de la entidad y los proponentes.

1. Solicitamos amablemente a la entidad RECHAZAR la oferta del proponente TRANSPORTES OCCIDENTAL S.A.S debido a que ESTA INCURSO EN LAS CAUSALES DE RECHAZO No 1 y No 5 del pliego de condiciones definitivo, ya que como se demuestra a lo largo de este documento no cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos. Presentaron una oferta incompleta Y adicional están presentando DOCUMENTACION CON FALTA DE VERACIDAD.

UT 2021 -472